

Ayuntamiento que origina de la empresa
de consumo mayor garantía mutua de la
de setenta y cinco mil pesetas que marca la
escritura y ha sido depositada en el Banco
de España.

3º Considerando finalmente que de retener al
Ayuntamiento hasta la terminación del arriendo
las cuarenta y cinco mil pesetas depositadas
en sus arcas, a más de las setenta y cinco mil
a que se refiere el considerando anterior, amon-
taria en la cantidad de las primeras, la fian-
za de los arrendadores del de Consumos obrando
en ellos contra su voluntad y contra deseos;
pues ninguna de las partes de su contrato
bilateral puede agravar por si sola las obliga-
ciones del otro contrayente. Las Comisiones munici-
pales no encuentran dificultad en que el Ayun-
tamiento acceda a lo solicitado por el Gerente
de Consumos en sus comunicaciones de 1º y 6º
del actual año que se formalice el ingreso de
las cuarenta y cinco mil pesetas traidas por
D. Enrique Villar y depositadas en las arcas
municipales, espidiendo en consecuencia la cor-
respondiente cuenta de pago por cuenta del
finco del arriendo, y con aplicación al saldo
del mes de febrero último, y el resto al de abril
actual. El Ayuntamiento aprobó en todas sus
partes el referido dictamen y acordó conforme
en el mismo se propone.

Entro el Dr. Juan González.

Informa la Comis-
ión la solicitud del
casa de D. Barrios
sobre abono de unas
pías memorias

La Comisión especial de Concejales Letra-
do en el Expediente inscrito a inst. del casa-
Paseo de D. Barrios reclamando unas pías

